



OFICIO

[REDACTED]
ASUNTO: Contestación Denuncia.

DESTINATARIO: Eduard Serra [REDACTED]

En contestación a su denuncia relativa a la empresa MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS S.L, el Inspector que suscribe cumplimenta el siguiente informe:

El día 30 de octubre de 2025 se envía citación al domicilio social de la mercantil denunciada con el objeto de que el día 13 de noviembre de 2025 remitiera a la dirección de correo electrónico corporativo de quien suscribe -entre otra documentación socio-laboral- el cuadrante anual correspondiente al año 2025 del servicio de "acudas" (vigilantes de seguridad) adscritos al servicio ubicado en el Término Municipal de Manilva.

Llegada la fecha señalada en la citación Dña. [REDACTED], perteneciente al departamento de RR.HH. de la empresa aporta parte de la documentación requerida y manifiesta lo que sigue en relación a la cuestión objeto de su escrito de denuncia:

"Con respecto a los <<acudas>> indicarle que no disponen de cuadrante anual, sino que se les notifica mensualmente con un mínimo de cinco días de antelación. A efectos de que pueda usted comprobar la veracidad de lo que manifestamos, le adjuntamos los cuadrantes mensuales".

En apoyo de sus afirmaciones la empresa aportó, efectivamente, los cuadrantes mensuales de los trabajadores adscritos al servicio objeto de inspección.

Teniendo en cuenta lo expuesto a lo largo del presente informe se ha podido constatar la realidad del hecho denunciado, esto es, la inexistencia de cuadrante anual en el servicio de referencia. En función de ello, se ha requerido formalmente a la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 23/2015 de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para que cumpla estrictamente con las previsiones establecidas en el artículo 52.2 del convenio colectivo de aplicación, debiendo de elaborarse anualmente un cuadrante

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:

itmalaga@mites.gob.es
Código DIR3: EA0041765
www.mites.gob.es/itss

Página 1 de 2

itss
Organismo Estatal
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social
Calle Babel, 2
29006
Málaga
TEL: 952 04 03 58
FAX: 952 36 20 39



anual de los servicios fijos y estables, documento este que deberá ser entregado a los trabajadores afectados y a sus representantes legales al menos con un mes de antelación a aquél en el que el mismo surta efecto.

Finalmente se comunica que se ha advertido a la empresa que el incumplimiento de dicho requerimiento conllevaría la extensión de la oportuna acta de infracción en materia laboral con la aplicación de circunstancia agravante de incumplimiento de requerimientos previos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

[REDACTED]

(Fdo. Electrónicamente a pie de página).

[REDACTED]